

## FORMULARIO No. 4

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 34 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR LAS ADECUACIONES DE LAS OFICINAS, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN LA SEDE CENTRAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”**

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL LUNES, 17 DE ENERO DE 2022 12:40 PM SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

### **OBSERVACIÓN 1**

*“(...) Respecto del DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE*

1. *Numeral 1, elementos esenciales y condiciones de la contratación:*

Lo anterior indica que quien resulte elegido para suscribir el contrato se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento Técnico de Soporte y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal. Para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del contrato y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el contrato.

**OBSERVACIÓN No. 1:** *Comedidamente solicitamos se nos aclare si se negociaran las cláusulas del contrato con el contratista que resulte seleccionado. (...)”*

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, aclara al interesado que el Documento Técnico de Soporte y sus anexos, son parte integral del eventual contrato que se llegue a celebrar como resultado del presente proceso de selección, por lo que las cláusulas que integrarán el mismo son de conocimiento previo por los interesados desde la etapa precontractual, y las mismas pueden ser observadas en la etapa de recepción de observaciones dispuesta en el cronograma del proceso; por lo que con posterioridad a esta oportunidad no serán negociadas las cláusulas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1 **ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN** del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 2**

*“(...) 2. Respecto del personal mínimo requerido*

#### **2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

EL CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor designado por LA ANIM, dentro de los OCHO (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de Interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

**OBSERVACIÓN No. 2:** Amablemente solicitamos indicar si es posible subcontratar personal para cumplir con los mínimos requeridos. (...)"

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 2**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, le informa al interesado que es posible subcontratar, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 2.7. Personal Mínimo Requerido del Documento Técnico de Soporte, y en general con las obligaciones y demás disposiciones previstas en el Documento Técnico de Soporte y en el contrato; por lo que el eventual contratista asume la responsabilidad de garantizar la idoneidad y capacidad para desarrollar la(s) actividad(es) subcontratada(s), y en todo caso se resalta que el contratista será el único responsable ante el contratante del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato.

### **OBSERVACIÓN 3**

"(...)3. Numeral 1.8 Multas y 1.8.2 Clausula Penal Pecuniaria:

#### **1.8. MULTAS**

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del contratista, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA como Único Vocero y Administrador de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO.

**OBSERVACIÓN No.3:** En la eventualidad de ser adjudicado el Contrato, amablemente solicitamos revisar la posibilidad de que estas dos condiciones contractuales sean eliminadas, teniendo en cuenta que el Contratista que resulte seleccionado, al suscribir el contrato deberá constituir las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual estipuladas en los numerales 1.7.1 y 1.7.2 respectivamente, mismas que respaldarían el cumplimiento del contrato. (...)"

### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 3**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa que **NO SE ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que los mecanismos para mitigar riesgos, conminar al cumplimiento y sancionar el eventual cumplimiento se han establecido de conformidad con la naturaleza del proyecto a desarrollar, la matriz de riesgos del proyecto y el Manual Operativo versión 7 que rige el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016.

### **OBSERVACIÓN 4**

"(...) 4. Numeral 5, Cronograma y plazo para presentar la postulación:

Cierre y/o plazo de la postulación	El cierre y/o plazo de la postulación: Será el 19 de enero de 2022 a las 10:30 a.m. Única fecha de recibo: Se recibirán únicamente las postulaciones el día 19 de enero de 2022 (entre las 8:00 am y hasta las 10:30 a.m.) Lugar: Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Berco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
------------------------------------	---

**OBSERVACIÓN No. 4:** Amablemente solicitamos a la entidad, otorgar un plazo de por lo menos una (1) semana para la postulación. Lo anterior debido a que el plazo para el día 19 de enero de 2022 no es suficiente para la elaboración de la postulación, y se suma el tiempo de transporte de la oferta para radicación en físico. (...)"

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** informa al interesado que mediante **ALCANCE No. 1** del 5 de enero de 2021, se amplió el plazo de presentación de postulaciones hasta el 28 de enero de 2022, el cual se encuentra publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., disponible para consulta en el siguiente link: <https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE-1-DTS-PROCESO-34DNP.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL MARTES, 18 DE ENERO DE 2022 11:38 AM SE PRESENTÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

#### **OBSERVACIÓN 5**

*"(...) Les agradecemos su ayuda con la respuesta a la inquietud enviada el 14 de Enero, ya que de esto depende nuestra participación en este proceso. (...)"*

#### **RESPUESTA A OBSERVACIÓN 5**

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN** se permite informar que a las observaciones referidas se les dio respuesta mediante el FORMULARIO 3, (ver respuestas a observaciones Nos.7 y 8), el cual fue publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A., disponible para consulta en el siguiente link: [formulario-3-de-respuestas-observaciones-dnp.pdf \(azureedge.net\)](https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/formulario-3-de-respuestas-observaciones-dnp.pdf)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de 2022.